

Unidad de Subvenciones y Convenios

PROCEDIMIENTO

Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

3H5M 1R18 5S2A 6O68 1EIZ

CÓDIGO DEL DOCUMENTO	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
LISB15I00MC	USB/2021/107

ANUNCIO

Convocatoria:	concesión de ayudas económicas para campamentos y/o colonias urbanas de verano en el período estival 2021, como medida de fomento del ocio y tiempo libre, así como del deporte, durante las vacaciones escolares.
Nº Expediente:	USB/2021/107
Trámite:	Publicación Convocatoria

Se hace público que el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía ha dictado Resolución en fecha 20/07/2021 cuya parte resolutiva es del siguiente tenor literal:

"1º.- Aprobar la convocatoria, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, las Ayudas a las familias para la promoción del deporte y ocupación del tiempo libre mediante la realización de campamentos y/o colonias urbanas infantiles durante el verano 2021..

El contenido de la convocatoria es el siguiente (el Anexos se adjunta a la resolución):

«CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CAMPAMENTOS Y/O COLONIAS URBANAS INFANTILES DURANTE EL VERANO 2021.

Primero.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a las familias de Pozuelo de Alarcón para costear parcialmente los gastos ocasionados por la realización de campamentos y/o colonias urbanas de verano en el período estival 2021, como medida de fomento del ocio y tiempo libre, así como del deporte, durante las vacaciones escolares.

Esta medida de fomento se enmarca en el actual contexto de la pandemia por COVID, en el que, por cuestiones de salud pública, el número de plazas de campamentos y colonias urbanas ofertadas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón se ha visto reducida en una tercera parte. Con esta ayuda, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón

pretende apoyar a las familias que han visto la necesidad de acudir a otros centros de actividad para sus hijos distintos de los municipales, como consecuencia de la reducción de los aforos de los mismos.

Además, se pretende apoyar la realización de actividades culturales, deportivas o artística en campamentos y/o colonias urbanas por parte de los hijos con edades comprendidas entre los 0 y los 12 años, como medida de conciliación familiar, para facilitar el desempeño de las tareas laborales de los progenitores, adoptantes o acogedores mientras los menores realizan actividades lúdico-deportivas en los campamentos y colonias de verano.

Segundo.- Naturaleza, Régimen jurídico y Bases reguladoras de la Convocatoria.

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, al amparo de las competencias recogidas en el apartado 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece las ayudas para la realización de campamentos y colonias de verano 2021, como medida de promoción del deporte, el ocio y del tiempo libre, que al tiempo, coadyuva a la conciliación de la vida laboral y familiar.

Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con sujeción a la Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 294, de 10 de diciembre de 2012, como bases reguladoras de esta convocatoria.

Las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva y mediante convocatoria abierta de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, y el artículo 14 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Tercero.- Beneficiarios de la ayuda.

1. Los beneficiarios serán conjuntamente los progenitores, adoptantes o acogedores del niño/a/s, residentes en Pozuelo de Alarcón, que consten en el Libro de Familia o en la certificación literal del Registro Civil o en la resolución administrativa de acogimiento, que soliciten la ayuda y cumplan los requisitos de esta convocatoria.

Si en la citada documentación acreditativa de la composición familiar figurase un solo progenitor, adoptante o acogedor, será éste el único beneficiario.

En los casos en los que los hijos estén, exclusivamente, a cargo del solicitante, será éste el único beneficiario.

En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

2. Los extranjeros que residan en Pozuelo de Alarcón podrán beneficiarse de esta ayuda siempre que los progenitores que están al cargo del menor tengan residencia legal en España y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.



Unidad de Subvenciones y Convenios

PROCEDIMIENTO

Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

3H5M 1R18 5S2A 6O68 1EIZ

CÓDIGO DEL DOCUMENTO
USB15I00MC

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
USB/2021/107

3. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública o persona física.

Cuarto.- Requisitos.

Los solicitantes de esta ayuda deberán cumplir con todos los requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

1. Ser progenitor, adoptante o acogedor de un menor con plaza en una colonia o campamento de verano 2021 y estar empadronado en Pozuelo de Alarcón. La unidad familiar deberá figurar empadronada en el municipio con anterioridad a la solicitud de la ayuda.

Los menores deberán estar empadronados con el/los solicitante/s de la ayuda.

- 2. Los menores que realicen la actividad de campamento o colonia de verano tendrán una edad comprendida entre los 0 y los 12 años.
- 3. Los menores no podrán tener asignada una plaza en las colonias y campamentos de verano 2021 organizadas o realizadas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, circunstancia que será comprobada de oficio.
- 4. Haber asistido a una colonia y/o campamento urbano en el período de justificación, distinta de las organizadas y realizadas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en el mismo período.
- 5. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a la finalización del período de presentación de solicitudes.

Los interesados podrán consultar la existencia de deudas con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a través de la Oficina Virtual Tributaria (únicamente en caso de contar con certificado electrónico), en la Oficia de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento, o enviando un correo electrónico a recaudación@pozuelodealarcon.org, con el fin de ponerse al corriente de pago.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en los términos exigidos en el apartado noveno de esta convocatoria.

Quinto.- Crédito presupuestario.

El importe global máximo de las ayudas convocadas para el año 2021 asciende a 200.000 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos de 2021 del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón:

06.2313.48007: 200.000€

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos, las solicitudes se ordenarán cronológicamente (día y hora de entrada en el Registro) hasta el agotamiento del crédito. La concesión de las ayudas al resto de solicitudes que cumplen los requisitos quedará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente a través de la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria.

Sexto.- Cuantía de la ayuda, gasto subvencionable y período de justificación.

- 6.1. La ayuda será de pago único y por importe de hasta 100 € por cada hijo inscrito en un campamento o colonia urbana que cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- 6.2. El gasto subvencionable será el derivado de la realización de campamentos o colonias urbanas en el período de justificación.
- 6.3. El período de justificación abarcará los meses de junio, julio, agosto y septiembre del 2021.

Séptimo.- Compatibilidad.

La percepción de estas ayudas será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Madrid o por otras Administraciones Públicas.

Octavo.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

- 8.1. Una vez publicada la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación del extracto en el BOCM, siendo el último día de presentación el 17 de septiembre de 2021.
- 8.2. Se presentará una solicitud por cada menor, a la que se adjuntará la documentación completa a que se refiere el artículo noveno.
- 8.3. La solicitud de ayuda para costear parcialmente los gastos ocasionados por la realización de campamentos y/o colonias urbanas en el período estival 2021, se realizará en el formulario específico (Anexo I) y se podrá presentar, debidamente



Unidad de Subvenciones y Convenios

PROCEDIMIENTO

Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

3H5M 1R18 5S2A 6O68 1EIZ

CÓDIGO DEL DOCUMENTO
USB15I00MC

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
USB/2021/107

cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) **Presencialmente** en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento y en el Registro de la Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales.
- b) **De forma telemática** a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. (https://sede.pozuelodealarcon.es)
- c) A través del resto de procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- 8.4. Dado que se trata de una ayuda que se justifica con carácter previo a su concesión, será necesario cumplimentar debidamente la Cuenta Justificativa Simplificada incluida en el formulario específico de solicitud.
- 8.5. La solicitud deberá estar firmada por ambos progenitores. Para las solicitudes que se presenten telemáticamente, será necesario adjuntar a la solicitud telemática el Anexo I firmado igualmente por ambos progenitores.
- 8.6. En caso de que en el Libro de Familia o documento equivalente solo constase un único progenitor, o constando dos progenitores solo uno de ellos se hace cargo de los hijos de forma exclusiva, la solicitud deberá estar firmada solamente por este.
- 8.7. El modelo de solicitud estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.pozuelodealarcon.es/sede/action/main?method=enter), en la página web www.pozuelodealarcon.org, en la sede de la Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales y en las Oficinas de Atención al Ciudadano de Pozuelo de Alarcón.

Al tratarse de una ayuda que se justifica con carácter previo a su concesión, será necesario adjuntar a la solicitud los documentos acreditativos del gasto a subvencionar e incluirlos en la cuenta justificativa simplificada.

- 8.8. La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones de la presente Convocatoria, así como la declaración responsable de:
 - no hallarse los solicitantes incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Noveno.- Documentación.

1. El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón recabará los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá oponerse a la consulta de los datos en los términos expuestos en la cláusula de protección de datos de esta Convocatoria.

Nº	Documento a consultar	Organismo al que se realiza la consulta
9.1.	Volante de empadronamiento familiar	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón

Igualmente, podrá facilitar su consentimiento expreso para consultar los datos que se indican a continuación. En el caso de no autorizar estas consultas, que sí lo requieren, la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

Nº	Documento al que autor consulta/aporta	za Posibilidad de autorizar su consulta al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
9.2.	Estar al corriente de deudas tributarias el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcór los solicitantes.	

2. Asimismo, la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

Nº	Documentación a aportar	Posibilidad de autorizar su consulta al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
9.3.	Copia del DNI/NIE de el/los solicitante/s.	NO
9.4.	Libro de Familia o certificación del Registro Civil que acredite la composición de la unidad familiar.	NO
9.5.	Factura del gasto por inscripción del menor en un campamento y/o colonia urbana en el año 2021 y justificante del pago.	NO



Unidad de Subvenciones y Convenios

PROCEDIMIENTO

Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

3H5M 1R18 5S2A 6O68 1EIZ

CÓDIGO DEL DOCUMENTO	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
USB15I00MC	USB/2021/107

9.6.	Resolución judicial, denuncia por impago de alimentos o cualquier otro documento que acredite que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante, si en el Libro de Familia constan dos progenitores (familia monoparental).	NO
9.7.	Resolución judicial o administrativa acreditativa de la adopción o acogimiento.	NO
9.8.	Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.	NO

3. La **factura** justificativa del gasto a subvencionar contendrá los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como los referidos en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto General 2021.

En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

- g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de justificación de los gastos subvencionables, junio, julio, agosto y septiembre.

No se admitirán como justificantes del gasto los albaranes, las notas de entrega, las facturas proforma, certificados ni informes acreditativos del coste de la colonia o campamento.

En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

4. Justificante de pago:

Para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas el beneficiario deberá acreditar en el momento de la solicitud, la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, con la documentación que se indica a continuación

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma o del extracto bancario del mes en que figure el apunte, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

- a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
- La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- El número y la fecha del cheque.
- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.
- b) Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en:

- a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
- -La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - -El número y la fecha del vencimiento del pagaré.
- -Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número de NIF de la persona que firma.



Unidad de Subvenciones y Convenios

PROCEDIMIENTO

Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

3H5M 1R18 5S2A 6O68 1EIZ

CÓDIGO DEL DOCUMENTO
USB15I00MC
CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
USB/2021/107

b) Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

Si la forma de pago ha sido en metálico, será necesario que en la factura se pueda comprobar que este fue efectivamente realizado.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 500 euros.

5. Al tratarse de una ayuda inferior a 3.000 €, y de acuerdo con el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de Julio, el solicitante podrá optar por presentar la certificación de no tener deudas con Hacienda y con la Seguridad Social <u>o sustituirla por la declaración</u> responsable incluida en la solicitud.

Décimo.- Subsanación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición y previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Dicho requerimiento de subsanación se realizará mediante la publicación de un Anuncio en la forma establecida en la cláusula decimocuarta de esta convocatoria.

Undécimo.- Instrucción y órgano instructor.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Director General con competencias en materia de Hacienda, a través de la Unidad Administrativa de Subvenciones y Convenios.

- 2. Las solicitudes serán informadas previamente por el personal técnico de la Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales.
- 3. Posteriormente se procederá a su valoración por el Consejo de Subvenciones, con la composición prevista en el artículo 20 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
- 4. El Consejo ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5. Finalmente el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver el procedimiento

Dicho requerimiento de subsanación se realizará mediante la publicación de un Anuncio en la forma establecida en el apartado decimotercero de esta convocatoria.

Duodécimo.- Resolución.

- 1. La resolución de concesión o denegación corresponde al Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, por delegación de la Junta de Gobierno Local.
- 2. El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el B.O.C.M. En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.
- 3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses.

Decimotercero.- Medios de notificación colectiva y publicación.

13.1. Notificación:

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal https://pozuelodealarcon.es y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.



Unidad de Subvenciones y Convenios

PROCEDIMIENTO

Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

3H5M 1R18 5S2A 6O68 1EIZ

CÓDIGO DEL DOCUMENTO
USB15I00MC

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
USB/2021/107

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Adicionalmente, los interesados podrán recibir mediante sms o correo electrónico información relativa a los plazos relacionados con esta convocatoria si cumplimentan el apartado correspondiente al número de teléfono móvil y/o a la dirección de correo electrónico en el modelo de solicitud. Estos avisos constituyen una mera información autorizada y como tal no sirve de instrumento de notificación, por lo que la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

13.2. Publicación a efectos de transparencia:

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, a título informativo, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento se podrán publicar en la página web municipal, www.pozuelodealarcon.org, en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales, y en las Oficinas de Atención al Ciudadano.

Decimocuarto.- Pago.

El pago de las ayudas se efectuará mediante pago único mediante transferencia bancaria al solicitante.

En virtud de la base 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto todos los pagos independientemente de su naturaleza o concepto a favor del mismo tercero, se materializarán en una única cuenta bancaria designada por este. (*).

- En el supuesto de que el solicitante de la ayuda de colonia o campamento haya comunicado su cuenta bancaria en el Ayuntamiento con anterioridad, no es necesario que la vuelva a presentar
- Si nunca ha facilitado la cuenta de pago bancaria en este Ayuntamiento podrá realizar el trámite siguiendo las indicaciones siguientes:

https://sede.pozuelodealarcon.es/sede/action/tramitesinfo?method=enter&id=141

- Para el caso que necesite modificar o cambiar la cuenta bancaria de pago comunicada, antes de realizar cualquier trámite en relación con este punto, deberá ponerse en contacto directamente con la Tesorería Municipal, mediante el correo electrónico:

tesoreriamunicipal@pozuelodealarcon.org

(*) No confundir las cuentas bancarias de pagos con las de domiciliación de impuestos.

Decimoquinto.- Incumplimiento y reintegro.

Los incumplimientos de los beneficiarios de las ayudas, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar al reintegro total de la cantidad percibida, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Decimosexto.- Protección de Datos Personales.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de la Convocatoria facilitados en los correspondientes Anexos, los contenidos en la documentación presentada o los resultantes de las consultas realizadas, de la persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de la misma serán tratados por la Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como responsable del tratamiento con la finalidad de la valoración, tramitación y gestión de su solicitud de ayuda y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto de la subvención.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en el ejercicio de poderes públicos que le confieren derivados de la legislación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por otro lado, el consentimiento expreso facilitado para las consultas de datos que lo requieren.

Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento además de por las personas que tengan encomendada la función interventora y las previstas legalmente. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos de los beneficiarios podrán ser publicados en los medios y en la forma establecida en los apartados correspondientes a notificación y publicación, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la



Unidad de Subvenciones y Convenios

PROCEDIMIENTO

Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

3H5M 1R18 5S2A 6O68 1EIZ

CÓDIGO DEL DOCUMENTO
USB15I00MC

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
USB/2021/107

información pública y buen gobierno. Además, serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, las publicaciones se realizarán en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En su caso, los datos identificativos junto con el número de cuenta bancaria podrán ser comunicados a la entidad financiera correspondiente para efectuar el pago de la ayuda solicitada. Asimismo, mediante su autorización, los datos de contacto podrán ser tratados para recibir, mediante sms o correo electrónico, información relativa a los plazos relacionados con esta convocatoria.

Del mismo modo declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar, en los casos en que proceda, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en www.pozuelodealarcon.org.

En el caso de que en la documentación aportada y/o durante el proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de las distintas solicitudes, el mismo deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el ejercicio de dicha información o, en su caso, el consentimiento.

Decimoséptimo, - Recursos contra la convocatoria.

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Decimoctavo.- Eficacia.

La presente convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.»

2º.- Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL



ia			
3H5M 1R18 5S2A 6O68 1EIZ			

ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA PARA CAMPAMENTO Y/O COLONIA URBANA VERANO 2021

	ORES/ADOPTANTES/ACOGEDOR	ES		
1.1. Datos del 1er solicitante				
NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI/NIE:		
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:			
1.2. Datos del 2° solicitante				
NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI/NIE:		
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:			
1.3. Datos comunes a ambos progenitor	es/adoptantes/acogedores			
DOMICILIO:			N°	
LOCALIDAD:		C.P.:		
SITUACIÓN DE CONVIVENCIA: Casados/conviviendo en pareja Separado/divorciado Soltero Viudo Familia Monoparental* * Familia Monoparental es aquella en la que el/los hijo/s menores de edad están a cargo exclusivamente del progenitor solicitante.				
Los solicitantes que no estén al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser beneficiarios de la ayuda para los campamentos o colonias urbanas de verano 2021. Para conocer las deudas tributarias que pudiera tener con el Ayuntamiento y, en su caso, ponerse al corriente de pago, puede dirigirse a la Oficina de Atención al Contribuyente (Teléfonos de Atención al Contribuyente: 914522704 – 914522705). La concesión y abono de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a quien figure como titular en el documento de "Designación de cuenta bancaria".				
2. DATOS DEL MENOR QUE F	REALIZA EL CAMPAMENTO Y/O (COLONIA UI	RBANA.	
NOMBRE Y APELLIDOS:				
FECHA DE NACIMIENTO:				
FECHA DE REALIZACIÓN DEL CAMPAMENTO O COLONIA URBANA:				

3. DOCUMENTACIÓN QUE AUTORIZA A CONSULTAR (salvo indicación expresa en contrario)

3.1. El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón recabará los datos que se indican a continuación, **y de los menores de 12 años a su cargo**, para la comprobación de las condiciones requeridas, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá oponerse a la consulta de los datos en los términos expuestos en la cláusula de protección de datos. En el caso de no autorizar las consultas que así lo requieren, deberá aportar la documentación necesaria.

	Rfa	DATOS A CONSULTAR	ORGANISMO AL QUE SE REALIZA LA CONSULTA	
	a	Empadronamiento familiar.	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	
	b	Estar al corriente de obligaciones tributarias.	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	
A DOCUMENTACIÓN ODLICATODIA A ADODTAD AM				

4. DOCUMENTAC	CIÓN OBLIGATOR	IA A APORTAR (Ma	irque en l	a casilla c	orrespondi	ente)
	TIPO DE DOCUM	ENTO		consulta al	de autorizar su Ayuntamiento o de Alarcón	Se aporta
4.1. Copia DNI/NIE de los solicitantes.					VO	
4.2. Libro de Familia o cunidad familiar.	ertificación del Registro C	ivil que acredite la compos	ición de la	1	NO	
4.3. Factura del gasto por justificante del pago.	inscripción del menor en u	n campamento o colonia urb	oana y	1	NO	
4.4. Resolución judicial, d	a cargo, exclusivamente, d	mentos o cualquier otro docu lel solicitante, si en el Libro		1	NO	
4.5 . Resolución judicial o a	dministrativa acreditativa de	la adopción o acogimiento.		1	NO	
4.6 . Convenio regulador o s	sentencia judicial de nulidad,	separación o divorcio.		1	NO	
de 17 de noviembre, General Tributaria.	RESPONSABLEMENTE: una de las prohibiciones para obt de Subvenciones y estar al corri	ener la condición de beneficiario o ente de sus obligaciones con la S de Administración Tributaria y co	Seguridad Socia	al y con la Age		
6. CUENTA JUSTI						
		d de campamento y colonia en el n nte el gasto extraordinario de la m		ctividad que est	á incluida en el ap	partado cuarto
		as verano 2021 (100€ por descend				
Nº factura	Fecha factura	Emisor factura	Importe factura (l	IVA excluido)	Fecha de pago fa	actura
			TOT	AL		
6. SISTEMA DE A	LERTAS A MÓVIL	ES				
	Ayuntamiento de Pozuelo de Al e la tramitación de estas ayudas.	arcón, a realizar comunicaciones a	al número de m	óvil y/o email	indicado para que	
N° de teléfono móvil: Email:						
El/la/los firmantes SOLICITAN la ayuda para Campamentos y Colonias Urbanas de verano 2021 de su hijo/a o menor en acogimiento, a la que se acompaña la documentación establecida en la Convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y MANIFIESTAN cumplir los requisitos establecidos en la misma para la concesión. En Pozuelo de Alarcón, a de de 2021						
Firma: progenitores/adoptantes/ac	ogedores/representantes legales:					

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Plaza Mayor nº 1 - 28223 Pozuelo de Alarcón - Madrid



Unidad de Subvenciones y Convenios

PROCEDIMIENTO

Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

3H5M 1R18 5S2A 6O68 1EIZ

CÓDIGO DEL DOCUMENTO
USB15I00MC
CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
USB/2021/107

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de la Convocatoria, los contenidos en la documentación presentada o los resultantes de las consultas realizadas, de la persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de la misma serán tratados por la Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como responsable del tratamiento con la finalidad de la valoración, tramitación y gestión de su solicitud de ayuda y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto de la subvención.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en el ejercicio de poderes públicos que le confieren derivados de la legislación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por otro lado, el consentimiento expreso facilitado para las consultas de datos que lo requieren.

Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento además de por las personas que tengan encomendada la función interventora y las previstas legalmente. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos de los beneficiarios podrán ser publicados en los medios y en la forma establecida en los apartados correspondientes a notificación y publicación, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, las publicaciones se realizarán en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En su caso, los datos identificativos junto con el número de cuenta bancaria podrán ser comunicados a la entidad financiera correspondiente para efectuar el pago de la ayuda solicitada. Asimismo, mediante su autorización, los datos de contacto podrán ser tratados para recibir, mediante sms o correo electrónico, información relativa a los plazos relacionados con esta convocatoria.

Del mismo modo, declara haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar, en los casos en que proceda, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en www.pozuelodealarcon.org.

En el caso de que en la documentación aportada y/o durante el proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de las distintas solicitudes, el mismo deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el ejercicio de dicha información o, en su caso, el consentimiento.